



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL N° 492

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a los Ministros y Ministras de Estado les corresponde: “1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que**, el artículo 226, de la norma citada, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...];
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, dispone, en los Arts. 17 y 55 en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.
- Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: “m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”.
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 880 de 28 de enero del 2013, y su reforma mediante Acuerdo Ministerial No. 383, de 28 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Resolución del

J

Al



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Consejo Sectorial de la Producción, Relativa a las Transferencias de Recursos Públicos a personas naturales y jurídicas en el MAGAP;

Que, mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-1857-O, de 2 de septiembre de 2013, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, emite el respectivo aval a la integración del Proyecto “Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola”, dicho proyecto integrado (CADERS, PRONERI, PITPPA), tiene como objetivo, “Promover la reactivación del Agro a través de la optimización de procesos de asistencia técnica y extensionismo, complementando con dotación de tecnología innovadora, infraestructura y equipamiento tecnológico de punta a fin de mejorar las capacidades productivas tradicionales de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, propendiendo que la población beneficiaria mejore su calidad de vida;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-1433-OF, de 31 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de Panificación y Desarrollo, prioriza al Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, cuyo proyecto integrado señala que una vez finalizados (CADERS, PRONERI, PITPPA), se integrarán al PITPPA, siendo este el oferente de los servicios de atención técnica y capacitación del MAGAP a nivel nacional;

Que, de conformidad al modelo de gestión diseñado para el proyecto, los recursos públicos podrán ser ejecutados directamente por los beneficiarios del mismo, por lo que se hace necesario desconcentrar la competencia para la suscripción de convenios de co-ejecución.

Que, mediante sumilla inserta por el señor Ministro Javier Ponce Cevallos, en el memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-2572-M, de 16 de octubre de 2014, autoriza la delegación al Ing. Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, para que suscriba directamente los convenios de co-ejecución.

Que, mediante Acuerdo Nro. 473, de 15 de octubre de 2014, el señor Ministro Javier Ponce Cevallos, acuerda: *“Designa al magister Luis Valverde Zuñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería de esta cartera de Estado, para que me subroge en el ejercicio de las funciones de titular de esta Secretaría de Estado, entre el periodo comprendido entre el 18 y 25 de octubre de 2014”.*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y los artículos 17 y 95 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Art. 1.- Delegar al Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, en su calidad de Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola del MAGAP, para que, en representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscriba los convenios de co-ejecución que se desarrollen bajo la modalidad de entrega directa de recursos públicos con asociaciones beneficiarias dentro del proyecto PITPPA.

Art. 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará oportunamente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Art. 3.- Está delegación no le faculta al Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, en su calidad de Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola del MAGAP, la convalidación de Convenios suscritos con anterioridad, a la fecha del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- Del seguimiento y ejecución de la presente delegación, encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural y a la Gerencia del Proyecto PITPPA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **20 OCT 2014**

Mgs. Luis Kilbert Valverde Zuñiga
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE**

